

**16635** *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de abril de 1986 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 15570, segunda columna, Quinta.-, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «siempre que se haya formalizado o la declaración de seguro», debe decir: «siempre que se haya formalizado la declaración de seguro».

En las mismas página y columna, Octava.-, segunda línea, donde dice: «dos distintas variedades únicamente a efectos de seguro, pago de», debe decir: «dos distintos tipos y variedades, y únicamente a efectos del seguro, pago de».

En la página 15572, primera columna, Anexo II, tercera línea, donde dice: «Tarifa por cada 100 pesetas de capital asegurado», debe decir: «Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado».

En la página 15574, primera columna, después de «Campos de Montiel (C) 5,39», debe decir: «Córdoba».

En la página 15581, tercera columna, Comarca Calatayud, donde dice: «Monreal de Ariza 0,6», debe decir: «Monreal de Ariza 9,06».

**16636** *RESOLUCION de 10 de junio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público haberse autorizado a una tómbola, exenta de impuestos, que ha de instalar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz durante el mes de agosto de 1986.*

Por acuerdo de este Ministerio, de esta misma fecha, se autoriza la instalación de una tómbola, exenta de impuestos, a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz, en la plazuela Ingeniero La Cierva, de dicha capital, durante el mes de agosto de 1986.

Esta tómbola ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de junio de 1986.-El Director general, Francisco Zambrano Chico.-10.685-E (50108).

**16637** *RESOLUCION de 21 de junio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

**ESPECIAL**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 09339

Consignado a Vergara.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 09338 y 09340

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 09300 al 09399, ambos inclusive (excepto el 09339).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 339

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 39

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 9

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 09339:

Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 2.<sup>a</sup>-Vergara.  
Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 7.<sup>a</sup>-Vergara.

Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 10.<sup>a</sup>-Vergara.  
Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 11.<sup>a</sup>-Vergara.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 46660

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 46659 y 46661.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 46600 al 46699, ambos inclusive (excepto el 46660).

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 46660:

Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 3.<sup>a</sup>-Valencia.  
Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 8.<sup>a</sup>-Valencia.  
Fracción 4.<sup>a</sup> de la serie 10.<sup>a</sup>-Valencia.  
Fracción 8.<sup>a</sup> de la serie 12.<sup>a</sup>-Valencia.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

035	041	143	153	349
471	522	537	560	592
636	657	805	808	956

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 1

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 2

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de junio de 1986.-El Director general, Francisco Zambrano Chico.

**16638** *RESOLUCION de 21 de junio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de junio de 1986.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de junio de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero.....	115.000.000
<b>Premios de cada serie</b>	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	2.475.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
<b>32.901</b>	<b>169.250.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bofas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de junio de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 16639 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de junio de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	140,19	145,45
Billete pequeño (2)	138,79	145,45
1 dólar canadiense	100,88	104,67
1 franco francés	19,58	20,31
1 libra esterlina	210,46	218,35
1 libra irlandesa (3)	189,47	196,58
1 franco suizo	75,95	78,80
100 francos belgas	303,19	314,56
1 marco alemán	62,53	64,87
100 liras italianas	9,11	9,57
1 florin holandés	55,53	57,61
1 corona sueca	19,40	20,13
1 corona danesa	16,83	17,46
1 corona noruega	18,36	19,05
1 marco finlandés	26,94	27,95
100 chelines austriacos	890,00	923,38
100 escudos portugueses (4)	89,05	93,50
100 yens japoneses	83,71	86,85
1 dólar australiano	97,36	101,02
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,46	13,98
100 francos CFA	39,14	40,67
1 cruzado (5)	5,68	5,90
1 bolívar	6,40	6,65
100 pesos mejicanos	9,37	9,73
1 rial árabe saudita	36,53	37,95
1 dinar kuwaití	470,78	489,12

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 23 de junio de 1986.